



Recurso de Revisión:	R.R./268/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Gubernatura

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se da cuenta con el escrito de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (sic), suscrito por el licenciado Gabriel Maurilio López López, servidor público habilitado de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, mediante el cual remite su respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, de igual manera, con el escrito de fecha doce de marzo de dos mil diecisiete (sic) suscrito por el licenciado Gabriel Maurilio López López, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, por el que informa haber dado cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número 268/2017.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa a foja 72, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para informar el cumplimiento dado a la resolución derivada del Recurso de Revisión fenece el veinte de marzo del año en curso, por tanto, se tiene a la Unidad de Transparencia de la Gubernatura remitiendo en tiempo la respuesta proporcionada en cumplimiento a la resolución, por lo que se ordena agregar las documentales de cuenta a los autos del expediente para que obren como corresponda.

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública y
Protección
de Datos
Personales
del Estado
de Oaxaca

Genera:

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

IAIP Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a [REDACTED] con el escrito de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (sic), suscrito por el licenciado Gabriel Maurilio López López, servidor público habilitado de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente.

Tercero. Notifíquese a las partes.

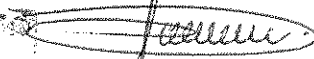
Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez



Lic. Karina Osorio Girón